

[Handwritten signature]

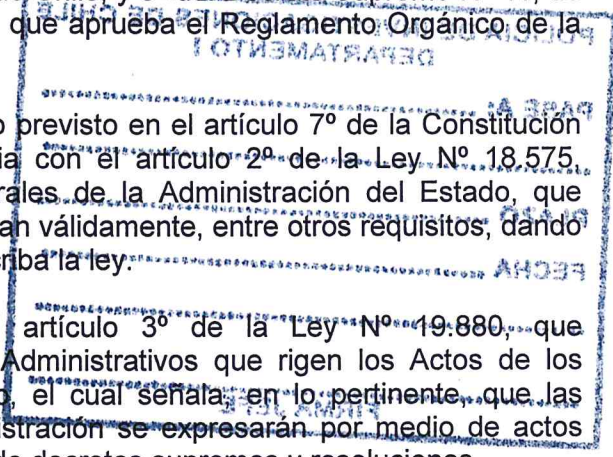
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE SKYPOL CON TABLET Y PLAN DE DATOS PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE", EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2014-2018 "SEGURIDAD PARA TODOS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 571

SANTIAGO, 21 FEB 2017

VISTOS:

- a) El Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado, con fecha 18.OCT.016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de establecer actividades y acciones de cooperación recíproca en el ámbito de la producción e intercambio de información relacionada con el análisis criminal, pudiendo, además, elaborar proyectos y generar otros acuerdos futuros en áreas temáticas comunes.
- b) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.
- c) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.
- d) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.
- e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) La Resolución Exenta N° 1.083, de fecha 30.JUL.014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad para Todos".



CONSIDERANDO:

1. Que, la Policía de Investigaciones de Chile es una institución de carácter profesional, científico y técnico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad, que existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, siendo su misión fundamental la de investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que, en virtud de la ley, le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

2. Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito es el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y reinsertar socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como el cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

3. Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Policía de Investigaciones de Chile, con fecha 18.OCT.016, celebraron un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de establecer actividades y acciones de cooperación recíproca en el ámbito de la producción e intercambio de información relacionada con el análisis criminal, pudiendo, además, elaborar proyectos y generar otros acuerdos futuros en áreas temáticas comunes.

4. Que, en virtud de lo anterior, las instituciones indicadas en el considerando precedente, con fecha 29.DIC.016, celebraron un convenio de transferencia financiera para la ejecución del proyecto denominado "*Adquisición de Licencias del Software SKYPOL con Tablet y Plan de Datos para la Policía de Investigaciones de Chile*", en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 "*Seguridad para Todos*".

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, para la Ejecución del Proyecto denominado "*Adquisición de Licencias del Software SKYPOL con Tablet y Plan de Datos para la Policía de Investigaciones de Chile*", en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018 "*Seguridad para Todos*", cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

En Santiago de Chile, a 29 de Diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante, también "*La Subsecretaría*" representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante también "*La Policía*" o "*PDI*", representada por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, según se acreditará, ambos domiciliados en Calle General Mackenna N°1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 13 literal c) de la norma precitada, consigna que la Subsecretaría podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

En tanto, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, ésta es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la que le corresponde -entre otras funciones- contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos.

En el ámbito de las competencias antedichas, las partes comparecientes, con fecha 18 de octubre de 2016 celebraron un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de establecer actividades y acciones de cooperación recíproca en el ámbito de la producción e intercambio de información relacionada con el análisis criminal, pudiendo, además, elaborar proyectos y generar otros acuerdos futuros en áreas temáticas comunes.

En virtud de lo expuesto, y en el propósito de ejecutar el proyecto denominado “*Adquisición de licencias del software skypol con tablet y plan de datos para la Policía de Investigaciones de Chile*”, que se inserta en la cláusula décimo tercera del presente instrumento, las partes han estimado pertinente la celebración de un convenio de transferencia de recursos en los términos que seguidamente se indican.

DE LOS OBJETIVOS

SEGUNDO: El objetivo del presente convenio de transferencia financiera es fortalecer la labor de fiscalización en terreno de las brigadas anti robo de la Policía de Investigaciones de Chile, principalmente vinculadas a los mercados informales de bienes robados y de la brigada de homicidios de dicha Institución, en lo que se refiere a la georreferenciación de este delito, mediante el financiamiento -por parte de la Subsecretaría- de la adquisición de equipamiento tecnológico móvil de última generación, que permita incrementar los volúmenes de información que faciliten el acceso a un mayor y mejor análisis de estos fenómenos criminológicos y generen una instancia de coordinación entre ambos organismos.

Asimismo, se pretende transparentar y dar celeridad -por medio de dicho equipamiento tecnológico- los controles de identidad que se realicen a los ciudadanos, conforme a lo prescrito en el artículo 12 de la Ley 20.931, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos.

Finalmente, busca contar con un registro georreferenciado de los controles de identidad preventivos realizados por la Policía de Investigaciones de Chile, permitiendo mejorar el trabajo policial, a través del análisis estadístico de los datos obtenidos de dichos controles.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

TERCERO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría transferirá a la Policía de Investigaciones de Chile la suma total de **\$61.452.000.-** (*sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos*), impuesto al valor agregado incluido, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Los fondos traspasados a La Policía que no sean utilizados en virtud de este Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Novena de este instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios a que se refiere el artículo anterior, las partes declaran que La Policía será directa y exclusivamente responsable de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio las partes acuerdan la siguiente partida de gastos:

<i>Ítem Presupuestario</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Total</i>
<i>Adquisición de activo no financiero</i>	<i>\$61.452.000.-</i>	<i>\$61.452.000.-</i>
<i>Total Presupuesto</i>	<i>\$61.452.000.-</i>	<i>\$61.452.000.-</i>

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SEXTO: El presente convenio iniciará su vigencia una vez que sean transferidos por la Subsecretaría los recursos indicados en los artículos precedentes y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, la Policía tendrá plazo hasta el 31 de octubre de 2017, para ejecutar el Proyecto que se financiará en virtud del presente acuerdo, contemplándose los dos meses restantes para la rendición de cuentas correspondiente.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SÉPTIMO: Cualquier discrepancia que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo, en el plazo que las mismas estimen.

Sin embargo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que La Policía incumpliese de forma grave las obligaciones pactadas, encontrándose obligada, además, a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en este Convenio -lo que en todo caso deberá certificar por escrito la contraparte técnica designada por la Subsecretaría- lo siguiente:

- a) Inversión de recursos transferidos en virtud de este convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de La Policía dando cuenta del incumplimiento grave, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el término anticipado.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

OCTAVO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Policía, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Policía, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo señalado en la Resolución antedicha y a lo establecido en la presente cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Policía deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Policía deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Policía deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Policía mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Policía mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Policía, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Policía deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Policía mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Policía un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Policía – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la PDI.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

DÉCIMO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Policía, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación de Programas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario del mismo Departamento que el primero designe por escrito, previa notificación a la Policía. Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Policía.
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- c. Informar a la contraparte de la Policía respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente dicha Institución.
- d. Ser el interlocutor válido con la PDI para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Policía de Investigaciones.
- f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- g. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la contraparte técnica por la Policía de Investigaciones de Chile será el Jefe del Centro de Análisis Criminal, o quien lo reemplace o subroge, quien –entre otras funciones- deberá:

- a. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- b. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo noveno.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, de 14 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En tanto, la personería del Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Decreto Supremo N° 804, de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: Las características, propósito y demás especificaciones técnicas del Proyecto, se encuentran contenidas en documento denominado "**Adquisición de licencias del software Skypol con Tablet y plan de datos para la Policía de Investigaciones**", que en este acto las partes aprueban y se entiende formar parte del presente convenio y que se inserta a continuación:

CEAD

Centro de Estudios
y Análisis del Delito

Proyecto: "Adquisición de licencias del software Skypol con Tablet y plan de datos para la Policía de Investigaciones"

1. Descripción General

En el marco de la continua colaboración técnica en la construcción de información criminal y de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Pública "Seguridad para Todos" que promueve el mejoramiento de capacidades tecnológicas de la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante también PDI, para disponer de más y mejores datos que permitan un análisis criminal de calidad, se ha estimado necesario para esta Subsecretaría de Prevención del Delito financiar la adquisición por parte de la PDI de recursos tecnológicos para, entre otros fines, abordar materias del mercado de bienes robados, priorizado en el actual Plan Nacional de Seguridad.

Por otra parte "El control preventivo de identidad" una de las iniciativas de la Ley 20.931: "Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos", la que a través de su artículo 12, entrega mayores herramientas normativas a las policías en el trabajo preventivo de los delitos, permitiendo, sin perjuicio de lo señalado en artículo 85 del Código Procesal Penal, verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años "en vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al público, por cualquier medio de identificación, tal como cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte o tarjeta estudiantil o utilizando, el funcionario policial o la persona requerida, cualquier dispositivo tecnológico idóneo para tal efecto, debiendo siempre otorgarse las facilidades necesarias para su adecuado cumplimiento", siendo de esta forma SKYPOL, un dispositivo que resulta esencial para esta tarea preventiva, permitiendo que el procedimiento se realice en el lugar de forma rápida y transparente, quedando un registro georreferenciado de lo obrado.

2. Objetivo

Fortalecer la labor de fiscalización en terreno de las brigadas anti robo, principalmente vinculadas a los mercados informales de bienes robados, y de la brigada de homicidios, en lo que se refiere a la georreferenciación de este delito, a través de la adquisición de equipamiento tecnológico móvil de última generación para incrementar los volúmenes de información que permitan un mayor y mejor análisis de estos fenómenos criminológicos y generen una instancia de coordinación entre ambos organismos.

Dar transparencia y celeridad a los controles de identidad que se realicen a los ciudadanos, conforme a lo prescrito en el artículo 12 de la Ley 20.931, antes citada.

1595094:

Llevar un registro georreferenciado de los controles de identidad preventivos realizados por la PDI, permitiendo mejorar el trabajo policial, a través del análisis estadísticos de los datos obtenidos de dichos controles.

3. Justificación

En la actualidad, principalmente en la Región Metropolitana, la PDI ya cuenta con algunos de estos dispositivos, pero tanto el aumento de vehículos policiales como de las funcionalidades para las que los funcionarios policiales emplean estos equipos, han hecho necesario poder incrementar su cantidad.

En líneas generales el software está conformado por un componente móvil desarrollado para dispositivos con Sistema Operativo Android (debido a su exponencial crecimiento en el mercado), en su versión 2.1 o superior, sobre el cual se puede generar cualquier formulario que se requiera según la adecuación realizada para cada cliente. Estos formularios tienen la capacidad de capturar la información geo-posicional del aparato ya sea mediante GPS (con GPS activo y disponible) o mediante triangulación de antena de telefonía.

La ventaja de la triangulación por antena es que mantiene su funcionamiento aún dentro de un edificio u otros lugares de difícil acceso donde el GPS pierde cobertura al no tener línea directa con los satélites.

El componente móvil reporta periódicamente la ubicación del aparato, ya sea que este esté o no activo, por lo que es útil al momento de robo o uso no autorizado del aparato.

Características del sistema

El software puede funcionar casi cualquier teléfono y tablets con Android e idealmente con un plan de datos ilimitado, por lo que la adquisición del dispositivo queda a libre elección del cliente. Sin embargo, tendiendo a una mejora en su aplicabilidad, se ha optado por tablets que tienen en su estructura un lector de huellas, que permite verificar la identidad de los consultados in situ, sin necesidad de trasladarlos a los cuarteles policiales.

Funciones Generales

- a. **Consulta en línea:** Esta funcionalidad realizará una consulta a través de un sistema móvil, devolviendo datos específicos a solicitar por la PDI. En lo específico, permite verificar la identidad de los consultados, como a su vez si estos registran encargos judiciales pendientes o antecedentes policiales.
- b. **Consola de Geo-posicionamiento:** Esta función mostrará en un mapa la posición de los dispositivos en terreno en tiempo real y en una página Web, los aparatos reportarán su posición constantemente en rangos de segundos o minutos definibles por la PDI a través de GPS y/o 3G manteniendo los rangos de error asociados al dispositivo móvil para cada conexión. Con lo anterior, se permite poder registrar cada una de las consultas realizadas en contexto de controles de identidad; fiscalizaciones relacionadas con los mercados de bienes robados; y de los sitios de

suceso a los cuales se concurre por llamados de la ciudadanía o por instrucción de Ministerio Público.

- c. **Integración con bases de datos:** El sistema móvil deberá integrarse a todas las bases de datos institucionales. Siendo posible poder anexarlo a otras bases extra institucionales como el Banco Unificado de Datos.
- d. **Entrega de Información y estadísticas:** Módulo de entrega de información a través del dispositivo móvil y de la consola de información, en los cuales se deberán reflejar la misma información al momento de la consulta. Con lo cual se podrá elaborar estadísticas que sirvan de insumo a las labores de análisis delictual.
- e. **Auditoria:** Todos los módulos tendrán auditoria que registrará el usuario, fecha /hora, tipo de acción que realizó.

Productos:

18 licencias del software skypol con tablet y plan de datos.

4. Presupuesto total: \$61.452.000 impuesto al valor agregado incluido

5. Tabla general de presupuesto:

Tabla General de Presupuesto			
ITEM PRESUPUESTO	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE POLICIA DE INVESTIGACIONES	TOTAL
ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO	\$ 61.452.000.-	0	\$ 61.452.000.-
TOTAL PRESUPUESTO	\$61.452.000.-	0	\$61.452.000.-

6. Plazos de vigencia y de ejecución.

- Vigencia del convenio: A contar de la fecha de transferencia de los recursos y hasta el 31 de diciembre de 2017
- Ejecución: Desde el inicio de la vigencia del convenio y hasta el 31 de octubre de 2017.

7. Contraparte técnica de ambas Instituciones.

- Emiliano Oteiza Diamante. Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación de Programas, por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Pedro Muñoz Díaz Comisario Jefe del Centro de Análisis Criminal, por parte de la Policía de Investigaciones.



DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Óscar Carrasco Carrasco. Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Héctor Espinosa Valenzuela. Director General. Policía de Investigaciones de Chile.

ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



DARÍO ORTEGA MORENO
Prefecto General
Director General Subrogante

RBC/IOS/ssb

Distribución:

- S.S.P.D (1)
- Subdiradm (1)
- Jenages (1)
- Jejur. (1)
- Inegral (1) ✓
- Jenanco (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1) /